



VISTO:

La Ordenanza General de Tierras 4164.

El Registro Único de Solicitudes de Tierras Fiscales para Vivienda (RUSTIFIV), y

CONSIDERANDO:

Que en dicho registro se encuentran anotados numerosos vecinos, buscando una posibilidad de acceso a la tierra para la construcción de su vivienda única.

Que la normativa vigente establece un sistema de puntaje para clasificar el orden de acceso a la tierra.

Que el mayor puntaje se consigue por los años de antigüedad.

Que hay vecinos nacidos en la localidad y/o con muchos años de residencia y aún no han logrado obtener su lote.

Que la Secretaría de Planificación Municipal es quien determina las parcelas que están en condiciones de ser puestas a la venta y de crear nuevos parcelamientos para tal fin.

Que esta semana festejamos el 115° Aniversario de San Antonio Oeste y en ese marco, se autorizará al Poder Ejecutivo a realizar el "LOTEO BARRIO 115° ANIVERSARIO DE SAN ANTONIO OESTE".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa Municipal "LOTEO BARRIO 115° ANIVERSARIO DE SAN ANTONIO OESTE".-

Objetivos:

- Atender la demanda de tierras para vivienda única.
- Planificar a corto plazo el nuevo barrio.



- 
- Dar respuesta a las personas anotadas en el RUSTIFIV con más años de residencia.
  - Poner a disposición de los vecinos hasta 115 lotes destinados a vivienda única unifamiliar.-

ARTÍCULO 2°: Requisitos: Para acceder al Programa creado en el Artículo 1° es requisito fundamental estar inscripto en el RUSTIFIV al momento de la sanción de la presente ordenanza, con las condiciones establecidas en la ordenanza General de Tierras 4164 y haber solicitado lote en la planta urbana de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 3°: Etapas: El presente Programa se realizará en las siguientes etapas divididas por antigüedad en años de residencia de mayor a menor hasta completar los 115 lotes:

- ✓ 1° Etapa: Destinada a vecinos con antigüedad de 40 años de residencia o más.
- ✓ 2° Etapa: Destinada a vecinos con antigüedad de 35 a 39 años y 11 meses de residencia.
- ✓ 3° Etapa: Destinada a vecinos de con antigüedad 30 a 34 años y 11 meses de residencia.-

ARTÍCULO 4°: Generalidades: El puntaje deberá prever tres (3) puntos por discapacidad en el grupo familiar solicitante y un (1) punto por año de residencia. El valor de la tierra será el establecido en la ordenanza impositiva, y la modalidad de pago será con entrega del treinta por ciento (30%) y el saldo veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas.-

La instalación de los servicios de agua y energía eléctrica se harán efectivos a partir de la aprobación definitiva de los planos de mensura y sus correspondientes factibilidades.-

ARTÍCULO 5°: Encomendar al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación, llevar adelante todas las acciones tendientes a la implementación del presente Programa.-

ARTÍCULO 6°: En caso de encontrarse, ante la apertura y remoción de suelo, restos óseos u objetos pertenecientes a pueblos originarios, se preservará el sector, encomendando al Poder



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia de Río Negro

PODER LEGISLATIVO  
"SIN CLIENTES NO HAY TRATA - DENUNCIAS AL TEL. 145"

-----  
Ejecutivo Municipal su preservación y dar intervención a los organismos locales, provinciales y nacionales correspondientes.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte.-

**Autor:** Bloque Juntos Somos Río Negro.

**Votación:** Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
*ALICIA PAUGEST (JSRN) *DANIEL LÓPEZ (JSRN) *ROSSANA TOMASINI (JSRN) *MATÍAS RODRIGUEZ (JSRN) *PAOLA TURRI (JSRN) *MARCELA DODERO (FdT) *GUILLERMO MASCH (FdT) *EDUARDO CAYUNAO (FdT) *VANESA CARMONA (FdT)			